

y no concurrendo a el, el que asi lo hiciere, se paxara el pex  
 cio que vbiere dugar por dño; lo que se deueniere por los  
 que concurriran, y dha Tuzar. se entienda con el conrejo de la  
 villa de Jaquí, por medio de Requiriçionia, para que  
 porr, oca comisarios, concurriran adha junta como es  
 lo, y segun esta mandado por dhas in. executorias, por  
 zon de la Verdad parte de aguas que gozan del vaso de esta  
 heredad, y con la misma para los heredados de la ciudad de  
 Murcia; y para los verinos de esta villa, se tuen por sus  
 terminos; y asi lo acordaron mandaron, y firmaron  
 vnos de conrejo, y otros heredados, seg. Doy fe.

Alonzo Pinar de Leon  
 Juan Lopez Bueno.

Nicolas Zamora Ant. can.

Joseph Galindo

Simon Herrera

Juan Jimenez

Pedro Llanos

Doy fe  
 Alonzo Pinar de Leon

Nota

Doy fe que yo don Thomas de Maso el 10 de mayo de 1780 año, e firmado  
 la Requiriçionia que se manda por la junta particular de her.  
 que antecede, y lo firme.

Pinar

